

Precisan y modifican disposiciones de la R.D. N° 013-2008-EF/77.15

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014-2008-EF/77.15

Lima, 8 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2008-EF/77.15, se estableció el procedimiento para la asignación de los fondos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, inicialmente del rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, a través de la Cuenta Principal de la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, la Primera Disposición Transitoria de la indicada Resolución Directoral establece que para la ejecución del gasto con cargo a dichos fondos se podrá continuar utilizando la "Cuenta Central Recursos Determinados", hasta agotar el saldo de dicha cuenta;

Que, por otro lado se ha estimado por conveniente dar una mayor flexibilización respecto del plazo establecido en el inciso 2.2 del artículo 2° de la misma Resolución Directoral para el envío por parte de los Gobiernos Regionales a la Dirección Nacional del Tesoro Público, de la relación de las Unidades Ejecutoras de su ámbito que ejecutarán los mencionados fondos;

Vista la propuesta de la Dirección de Normatividad y de conformidad con el inciso j) del artículo 6° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con el inciso 2. del artículo 47° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo N° 325;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Lo establecido en el literal c) del inciso 3 del artículo 3° y en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 013-2008-EF/77.15, será de aplicación a partir de enero del año 2009.

Artículo 2°.- Modifíquese el texto del inciso 2.2 del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 013-2008-EF/77.15, de acuerdo a lo siguiente:

"Artículo 2°.- De la "Asignación Financiera" para la ejecución del gasto

(...)

2.2 Para efectos de la autorización de la "Asignación Financiera" a los Gobiernos Regionales, la Unidad Ejecutora central del respectivo Gobierno Regional deberá remitir a la Dirección Nacional del Tesoro Público la relación de las otras Unidades Ejecutoras del Pliego Regional que ejecutarán gastos con cargo a la indicada fuente de financiamiento y Rubro, indicando los montos y Tipos de Recurso, para redistribuir a favor de las mencionadas Unidades Ejecutoras la "Asignación Financiera" correspondiente al Gobierno Regional."

Regístrese y comuníquese.

TEODORO ABANTO TAFUR
Director General
Dirección Nacional del Tesoro Público